

Hábeas corpus 276-2019

Antecedentes del caso

Una mujer de 19 años residía en una vivienda con su compañero de vida, lugar donde agentes policiales encontraron marihuana. La autoridad los procesó por el delito de tráfico ilícito y en el procedimiento su compañero manifestó que la marihuana le pertenecía. Sin embargo, la mujer, al no haber sido citada adecuadamente, no acudió a la audiencia y por lo tanto se determinó su detención provisional. Su defensa solicitó alternativas a dicha medida cautelar pues estaba en peligro su salud y educación, ya que tenía un embarazo de alto riesgo y la detención implicaba la interrupción de sus estudios. La solicitud fue rechazada, por lo que interpuso *hábeas corpus* en contra de las autoridades jurisdiccionales responsables.

Desarrollo de la sentencia

La Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia del El Salvador reconoció una violación al derecho de audiencia, defensa y libertad personal de la imputada, en atención a que i) no se siguió el procedimiento legal para la citación de la acusada, ni constan más intentos para hacerla comparecer al proceso; no se consideró que el acusado manifestó que la marihuana le pertenecía a él; y iii) no valoró otros elementos objetivos o circunstancias que justificaran la imposición de la medida cautelar pues se basó únicamente en la incomparecencia de la mujer.

Por otro lado, la Corte no advirtió que la autoridad jurisdiccional haya aplicado la perspectiva de género ni considerado el impacto diferenciado de la prisión preventiva en mujeres, a partir de un análisis interseccional por su condición de embarazo. Tampoco consta que se hayan tomado en cuenta las necesidades especiales de mujeres embarazadas en las condiciones deficientes de los sistemas penitenciarios.

Principalmente resaltó que las mujeres embarazadas, en periodo de postparto y lactantes tienen necesidades especiales de vivienda o espacios, atención e instalaciones médicas, saneamiento, higiene y alimentación, cuya atención resulta deficiente en los centros penitenciarios. Además, enfrentan complicaciones en el embarazo y el parto, problemas de salud física y mental en el postparto, circunstancias que hacen imprescindible considerar los impactos diferenciados. En consecuencia, la Corte ordenó la libertad inmediata de la procesada y la imposición de otras medidas de sujeción menos gravosas, como los dispositivos de vigilancia electrónica.

Resolutivos

La Corte Suprema de Justicia de la República de El Salvador declaró fundado el *hábeas corpus* y ordenó la inmediata puesta en libertad de la accionante.